



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Aprobando la Junta de Administración Regional SALUDPOL Chiclayo 2015,

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 021 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, 03 MAR. 2015

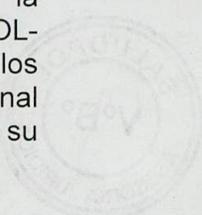
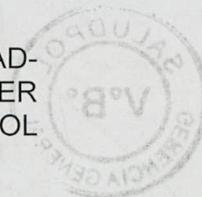
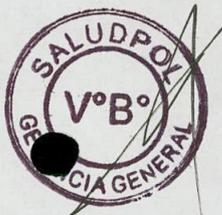


VISTO, el Oficio N° 739-2015-REGPOL-LAMBAYEQUE/ OFAD-UNIEJEPER-TD, del 2 de febrero 2015, remitido por el Jefe de la UNIEJEPER REGPOL Lambayeque, proponiendo los integrantes del JAR SALUDPOL Chiclayo.

Que, en atención al documento de la referencia el Jefe de la UNIEJEPER REGPOL Lambayeque, mediante el Oficio N° 739-2015-REGPOL-LAMBAYEQUE/OFAD-UNIEJEPER-TD, del 2 de febrero 2015, propone los integrantes del JAR SALUDPOL Chiclayo, asimismo el Gerente Macro Regional mediante el Oficio N° 049-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVAREG-JEF, solicita su aprobación del modo siguiente:

Presidente	Coronel	SPNP. Tomas Napoleón CASTAÑEDA ALARCON
Tesorero	Coronel	PNP. Enrique Max DIAZ ANGELATS
Vocal	Mayor	SPNP. Judit Mabel AGUIRRE SOLORZANO
Secretario	Mayor	SPNP. Norma Tatiana MILIAN LIZA DE ESCOBAR

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una persona jurídica de derecho público interno con calidad de administradora de fondos intangibles de salud, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios, y en su artículo 5°, establece que el "Directorio de SALUDPOL es el máximo órgano del Fondo, encargado de la administración", por lo que le corresponde designar a las Juntas de Administración Regional;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, el SALUDPOL tiene como función financiar el Régimen de Salud de la PNP; que el referido Régimen comprende la Red Prestacional de Servicios de Salud entendiéndose este como la organización de todas las unidades orgánicas en salud de la Policía Nacional distribuidas a nivel Nacional, complementado con la función descrita en el inciso l) del referido artículo, Garantizar el acceso a la cobertura de servicios de salud a los beneficiarios de SALUDPOL;

Que, de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, el "Directorio tiene como función Establecer las políticas y objetivos para garantizar la atención integral de la salud de los beneficiarios", y por el inciso d) del referido artículo, el "Directorio tiene como función aprobar los Instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL";

Que, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1174, indica que: "En tanto se reduzca la brecha en salud, SALUDPOL continuará con el financiamiento de medicamentos, equipamiento, bienes, infraestructura y servicios";

Que, en este sentido el SALUDPOL tiene como función el financiamiento en salud de sus beneficiarios a nivel nacional, para lo cual cuenta con Juntas de Administración Regional del SALUDPOL, y que, para su funcionamiento administrativo y financiero deben contar con la autorización del Directorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 230-2014-IN/SALUDPOL-PD, del 15 de setiembre 2014, que aprueba la Estructura Orgánica Provisional propuesta por la Oficina de Planificación y Control de Gestión del SALUDPOL, en tanto se apruebe el reglamento y manual de operaciones derivadas del decreto legislativo N° 1174, y nombra el Equipo Funcional de la Gerencia Macro Regional, como la encargada de planificar, organizar. Dirigir y controlar los procesos relacionados con la gestión de las Juntas de Administración Regional de su ámbito territorial, su finalidad es garantizar los procesos de aseguramiento, administración y abastecimiento de recursos a las regiones hasta cuando corresponda;

Que, en este sentido, es función del Directorio autorizar la propuesta de los miembros de la Junta Regional Cajamarca a fin de garantizar la cobertura en salud de los beneficiarios del Fondo, teniendo en cuenta las funciones del SALUDPOL y de su Directorio establecidas en la norma precisada respecto al financiamiento del Régimen de Salud de la PNP, por intermedio de su Red Prestacional de servicios de salud comprendiendo a todas las unidades orgánicas de salud de la Policía Nacional distribuidas a nivel Nacional, por lo informado por el Jefe del Equipo Funcional de la Gerencia Macro Regional y lo solicitado por el Jefe de la UNIEJEPER REGPOL Lambayeque, y;

Lo opinado por el Equipo Especial de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen N° 43 -2015-IN-SALUDPOL-GG-EFAJ, del 24 de febrero 2015.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Junta de Administración Regional SALUDPOL Chiclayo correspondiente al periodo 2015, la misma que estará conformada por el Personal PNP siguiente:

Presidente	Coronel	SPNP. Tomas Napoleón CASTAÑEDA ALARCON
Tesorero	Coronel	PNP. Enrique Max DIAZ ANGELATS
Vocal	Mayor	SPNP. Judit Mabel AGUIRRE SOLORZANO
Secretario	Mayor	SPNP. Norma Tatiana MILIAN LIZA DE ESCOBAR

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General del SALUDPOL, que efectúe las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





CIP N° 177689
GENERAL PNP
JOSE SATURNINO CESPEDES AGUIRRE
PRESIDENTE (e) DEL DIRECTORIO
SALUDPOL



2011/01/02
PRESIDENTE (a) DEL DIRIGENTARIO
IOSE ZANTONIS
GENERAL MAN
CIP-2011/002